



## RESOLUCIÓN NRO. CCPM-001-2022

### EL CONSEJO CANTONAL DE PLANIFICACIÓN DEL CANTÓN MIRA CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República (en adelante la Constitución) reconoce al Ecuador como Estado constitucional de derechos y de justicia, esto es que la Constitución, además de regular la organización del poder y las fuentes del Derecho, genera de modo directo derechos y obligaciones inmediatamente exigibles, su eficacia ya no depende de la interposición de ninguna voluntad legislativa, sino que es directa e inmediata.

Que, conforme al artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera..., en tanto que el artículo 240 ibídem reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados el ejercicio de la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y su jurisdicción territorial, con lo cual los concejos cantonales están investidos de capacidad jurídica para dictar normas de interés y aplicación obligatoria dentro de su jurisdicción.

Que, el artículo 264 de la Constitución prevé las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, las que según dispone el artículo 260 ibídem, no impide el ejercicio concurrente en la gestión de los servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad de otros niveles de gobierno. Según el principio de competencia, previsto en el último inciso del artículo 425 de la Constitución.



Que, la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determinan que los gobiernos municipales deben ejercer su competencia exclusiva de planificar el desarrollo y el ordenamiento territorial para lo cual debe contar con la participación activa y organizada de la ciudadanía por intermedio de sus representantes.

Que, en los componentes de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, se deben priorizar todos aquellos aspectos que son de trascendencia para el desarrollo Cantonal, por ello es necesario que la que la planificación guarde armonía y coherencia con la planificación de los distintos niveles de gobierno a fin de asegurar que todas las instituciones desarrollen sus actividades en la misma orientación y evitar la dispersión o duplicación de recursos, en el marco de las competencias y atribuciones de cada nivel de gobierno.

Que, es obligación primordial de las municipalidades procurar el bienestar material de la colectividad, así como contribuir al fomento y protección de los intereses locales, criterio que debe primar en el concejo municipal al momento de dictar las normas relativas al ejercicio de sus competencias exclusivas y concurrentes.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 241, dice" La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados".



Que, la Constitución de La República del Ecuador en el Art. 279, determina en su inciso segundo "Los Consejos de Planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley".

Que, el Art. 295, del COOTAD, determina, "Los gobiernos autónomos descentralizados, con la participación protagónica de la ciudadanía, planificarán estratégicamente su desarrollo con visión de largo plazo considerando las particularidades de su jurisdicción... "

Que, el Art. 300, del COOTAD- "Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente".

Que, el Art. 29 numeral 1 del Código Organización de Planificación y Finanzas Publicas las funciones del Consejo Cantonal de Planificación entre otras son la de participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas del cantón.

Que, mediante resolución N° 002-2021-CNP, de 20 de septiembre de 2021, el Consejo Nacional de Planificación conoció y aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en su integridad y contenidos.

Que, mediante acuerdo N° SNP-SNP-2021-0010-A del 19 de noviembre de 2021, La Secretaría Nacional de Planificación expide las



“DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS AL NUEVO PLAN DE DESARROLLO 2021-2025, mismo que tiene como objeto establecer las directrices para la alineación de los objetivos estratégicos y metas de los PDOT vigentes de los GAD con la planificación nacional, siendo este instrumento legal de cumplimiento obligatorio.

Que, la Dirección de Planificación del GAD Mira a partir de la revisión y análisis del Plan Nacional de Desarrollo 2021 – 2025 elaboró la Propuesta de alineación conforme a las directrices emitidas por la Secretaría de Nacional de Planificación y puso en conocimiento de la máxima autoridad del GAD Mira, quien validó y procedió a convocar al Consejo Cantonal de Planificación.

Que, el Consejo Cantonal de Planificación, luego de revisar la Propuesta de alineación en uso de sus facultades constitucionales, legales y administrativas. Expide la presente:

## RESOLUCIÓN

Emitir resolución favorable al documento de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mira (2020 – 2023) con el Plan Nacional de Desarrollo (2021 – 2025).

Es dado y firmado a los 12 días del mes de enero del año 2022. Notifíquese y cúmplase.



Ing. Johnny Garrido P.  
ALCALDE DEL CANTÓN MIRA

Ing. Orlando Realpe G.  
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

Eco. Renán Tadeo  
PRESIDENTE COMISIÓN DE  
PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

Ing. Klever Ayala  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Sr. Vicente Pachacama  
REPRESENTANTE DE GAD'S  
PARROQUIALES

Ing. Ana Lucía Lara  
DIRECTORA FINANCIERA

Lic. Guadalupe Valencia  
REPRESENTANTE DE LA  
SOCIEDAD CIVIL

Arq. Daniel Angulo  
DIRECTOR DE OBRAS  
PÚBLICAS

Lic. Ángel Ruiz  
REPRESENTANTE DE LA  
SOCIEDAD CIVIL



Johnny Garrido  
ALCALDE DEL CANTÓN MIRA

GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN MIRA



Lcdo. Guillermo Jácome

REPRESENTANTE DE LA  
SOCIEDAD CIVIL

Lic. Fredy Palacios

SECRETARIO TÉCNICO DEL  
CONSEJO DE PLANIFICACIÓN  
CANTONAL